

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

1. Objeto

Estas condiciones tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones por parte del Consell Comarcal del Gironès a las empresas de educación ambiental que participan en el Programa de educación para el Desarrollo Sostenible del Consell Comarcal del Gironès.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son revocables y reducibles en todo momento por las razones establecidas en la legislación vigente, en la Ordenanza general de subvenciones del Consell Comarcal del Gironès o en estas bases. Las subvenciones concedidas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni podrán alegarse como precedente.

El procedimiento de concesión es el de convocatòria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una priorización de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

3. Gastos subvencionables

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos derivados de acciones efectuadas dentro del Programa de Educación para el Desarrollo Sostenible del Consell Comarcal del Gironès (realización de actividades, visitas guiadas, talleres, charlas y actividades similares)

Las actividades, los gastos de las cuales pueden ser objeto de subvención, son aquellas que forman parte de este Programa de Educación para el Desarrollo Sostenible del Consell Comarcal del Gironès y soportadas por los beneficiarios durante el curso escolar correspondiente.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) La financiación de inversiones, equipamiento y bienes de equipo.
- b) La financiación de gasto de conservación, reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- c) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.
- d) Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible por parte de la empresa solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas de educación ambiental con sede social en la comarca del Gironès, que quieran participar en el Programa de educación para el Desarrollo Sostenible, o las empresas de fuera de la comarca que hayan realizado actividades dentro del Programa de Educación para el Desarrollo Sostenible del Consell en alguno de los dos últimos cursos escolares en escuelas de la comarca o para los entes locales de la comarca, y que lo puedan justificar mediante los certificados correspondientes, o que dispongan de materiales educativos ya elaborados en relación a algún municipio de la comarca, la comarca, o a su medio natural.

Los requerimientos mínimos para poder participar en la convocatoria son:

- 1) La sede social se encuentra ubicada en la comarca del Gironès; o en el caso de empresas de fuera de la comarca, haber realizado actividades para escuelas o ayuntamientos de la comarca el último curso escolar.
- 2) Solvencia técnica demostrada según apartado 6 b)

En todo caso, los destinatarios no deben verse afectados por la prohibición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, LGS.

5. Importe de la subvención

5.1. La financiación de la convocatoria será con cargo al Presupuesto General del Consell Comarcal del Gironès.

5.2 El presupuesto destinado a cada anualidad de cada curso escolar se determinará en la convocatoria correspondiente.

5.3 La subvención máxima a percibir por los beneficiarios será de 1,00 € por cada alumno que haya realizado la actividad de una jornada subvencionable, de 0,5 € por cada alumno que haya realizado la actividad de media jornada subvencionable y de 30,00 € por cada sesión que realice un taller o charla en el aula.

6. Solicitudes y plazos de presentación

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria, y deben estar firmadas por el representante de la empresa.

Los solicitantes deben presentar los siguientes documentos:

- a) El formulario normalizado para esta convocatoria debidamente firmado.
- b) La memoria de actividades que se ofrecen y el correspondiente presupuesto donde se detallen las actividades, las ayudas recibidas, el coste de la actividad y los precios para las escuelas de cada una de las actividades.
- c) Deberá presentar el proyecto educativo cualquier empresa que no lo haya presentado con anterioridad o que quiera actualizarlo.

El proyecto educativo de la empresa donde se detallen:

- 1. Rasgos de identidad de la entidad (identificación clara, requisitos legales, razones de su nacimiento, antecedentes, relaciones con otras entidades, ...).
- 2. Elementos del contexto natural donde actúa.
- 3. Elementos del contexto social y cultural donde actúa.
- 4. Objetivos generales (dentro del ámbito educativo) de la entidad.
- 5. Valores y actitudes objeto de formación, comunes a todas las actividades pedagógicas que ofrezca la entidad.
- 6. Tipología de actividades que se realizan.
- 7. Grandes grupos de contenidos que abarcan las actividades (el detalle debe aparecer posteriormente, en la descripción de cada actividad).
- 8. Recursos didácticos generales que se utilizan.
- 9. Metodologías docentes: descripción y justificación.
- 10. Evaluación: técnicas y / o estrategias empleadas, tanto particularmente (con relación a las actividades) como en general (con relación a la propia entidad).
- 11. Descripción de las instalaciones que se utilizan habitualmente.
- 12. Profesionales vinculados: descripción de su idoneidad (titulaciones, currículums, experiencia ...).

- d) Documentación de constitución de la empresa sino se dispone aún por el Consell.

Sólo se podrá presentar una única solicitud por proyecto o actividad dentro de cada anualidad. En caso de que se reciba más de una solicitud de un mismo proyecto o actividad, únicamente se considerará la primera que conste inscrita en el Registro General del Consell Comarcal, EACAT o E-

TRAC. En caso de que se apruebe más de una convocatoria dentro de la misma anualidad, los proyectos o actividades desestimados anteriormente podrán volverse a presentar, de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria correspondiente.

Las solicitudes, que deben hacerse mediante el modelo normalizado disponible en la web del Consell comarcal del Gironès (www.girones.cat) y que consta como anexo 1 de estas bases, y se pueden presentar por cualquier medio previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

7. Criterios de valoración

Si la solicitud reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y siempre que el proyecto educativo sea valorado positivamente, se otorgará la subvención según los importes que constan en la Base 5.3.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas por la Jefa del Área de Medio Ambiente. En caso de que a resultados del estudio de la documentación no sea suficiente para evaluar la solicitud se podrá pedir información adicional o concretar entrevistas con alguno de los solicitantes, y recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o las actuaciones.

9. Resolución de las solicitudes

El Presidente del Consell Comarcal resolverá el otorgamiento de las subvenciones y entidades beneficiarias.

La resolución será notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se les haya desestimado la solicitud.

Deberán emitirse las resoluciones correspondientes en el plazo máximo de seis meses, a contar desde que finalice el periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, se entenderá que ha sido desestimada por silencio administrativo.

10. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. Si el beneficiario no manifiesta nada al respecto, se entiende como aceptación tácita de la misma.

Por parte del beneficiario, deberán comunicarse al Consell Comarcal del Gironès las actividades del Programa, en el caso de las actividades con transporte subvencionado hasta el 31 de octubre. Para las actividades sin transporte esta comunicación se podrá realizar durante todo el curso escolar.

11. Justificación

La tramitación del pago de la subvención se iniciará cuando se presente la cuenta justificativa normalizada, que deberá presentarse de forma trimestral.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada. En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de manera que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el gasto efectivo y justificado.

12. Deficiencias en la justificación

En caso que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado que los subsane o complete.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no se ha presentado, se requerirá al beneficiario que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, con la advertencia de que, si no lo hace, se procederá a revocar la subvención.

13. Pago

Una vez aceptada la justificación de la subvención, sea de manera expresa o tácita, el Consell Comarcal efectuará los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten y de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente. El Consell Comarcal podrá compensar dichos importes con deudas vencidas y exigibles de los beneficiarios

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada .

15. Subcontratación

Se podrá subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que componen la ejecución del proyecto o actividad que se subvenciona, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello deberán ser a cargo del beneficiario de la subvención.

16. Modificación

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada. Tampoco se prevé la reformulación de la solicitud de subvención.

17. Invalidez, revocación i reintegro

La Gerencia tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, la Presidencia del Consejo Comarcal será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos de invalidez, revocación o reintegro.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

No se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por este Consell Comarcal se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Consell Comarcal, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Consell Comarcal del Gironès en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, e incluir el logotipo oficial del Consell Comarcal del Gironès

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Consell Comarcal del Gironès, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

22. Régimen jurídico

Estas subvenciones se convocan y otorgan en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 58 a 64 del reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, RGSS, de 21 de julio; los artículos 239 a 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local de Cataluña (Decreto Legislativo 2/2003); los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS) (Decreto 179/1995), y las bases de ejecución del presupuesto del Consell vigente.

23. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en el Consell Comarcal del Gironès, y corresponderá a la Presidencia la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y ejecución de éstas, salvo de la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

24. Vigencia

Estas bases reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación.

Disposición adicional

De conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado (BOE 15.12.15) se suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la siguiente información:

- a) El texto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado
- b) El texto del extracto de la convocatoria en lengua española oficial del Estado
- c) Los datos estructurales de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado, entre los que figurará el boletín oficial en el que debe publicarse el edicto.